



Adelino
Silvia/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

FUNDACION TIEMPOS NUEVOS

Y

PROYECTOS INTEGRALES Y ASESORÍAS EN SEGURIDAD LIMITADA PRISEG Ltda.

En Santiago de Chile a 05 de julio de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Reyes Barlaro, cédula nacional de identidad N° 8.530.990-0, del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte; y por la otra, doña María Elena Arce Vásquez, cédula nacional de identidad N° 7.500.000-0, y don José Luis Fuentes Flores, cédula de identidad N° 7.500.000-0, ambos en representación de Priseq Ltda., RUT 76.185.529-8, todos domiciliados en Calle Los Cipreses N° 323, Comuna de San Bernardo, en adelante, también, la "Empresa", han convenido el siguiente, consistente en servicios de **Personal de Seguridad adicional para cobertura de vacaciones de invierno.**

PRIMERO: Antecedentes

Habiéndose efectuado una licitación pública para servicios de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones del Museo Interactivo Mirador, tras haber sido adjudicado en "Licitación Pública Servicios de Seguridad y Vigilancia", dicho proceso finaliza con la suscripción de un contrato fechado el 16 de agosto de 2016, con la Empresa Priseq Ltda., quien obtiene el primer lugar en dicho proceso.

Para las vacaciones de invierno se requiere cobertura adicional del servicio de seguridad en las dependencias del Parque y Museo.

SEGUNDO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para efectuar el servicio seguridad adicional para cobertura en las dependencias del Parque y Museo en el periodo de vacaciones de invierno.

La empresa proporcionará personal necesario para ejecutar los trabajos contratados bajo el presente Contrato, según el siguiente detalle:

El servicio para cobertura adicional en las dependencias del **Parque y Museo**, por el periodo de vacaciones de invierno desde el **08 al 23 de julio de 2017**.

Equipamiento

El personal debe contar con radios portátiles para comunicarse entre ellos y con seguridad.

Contaran con linternas ante cualquier imprevisto en horas de oscuridad.

Vestuario debe ser diferente al personal de seguridad.

Chalecos reflectantes según necesidades del servicio.

Vestuario térmico para el frío e impermeable para la lluvia.

Funciones a cumplir

Orientara a los visitantes

Debe dar aviso al Supervisor de seguridad ante cualquier persona sospechosa que ronde el lugar, para adoptar procedimiento ante esta situación.

Dotación y Horario

01 supervisor:

Días **10 y 17 de julio de 2017** de **09:00 a 19:00** horas

01 guardia plaza:

Días **10 y 17 de julio de 2017** de **09:00 a 19:00** horas

01 guardia de apoyo plaza:

Desde **08 al 23 de julio de 2017** de **09:00 a 19:00** horas.

01 guardia de apoyo móvil:

De **08 al 23 de julio de 2017** de **09:00 a 19:00** horas.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son **\$ 2.300.746.-** (Dos millones trescientos mil setecientos cuarenta y seis pesos) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA.) incluido.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme al contrato, los honorarios serán pagados en 1 cuota al término de los servicios prestados, contra entrega de factura a la Fundación, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días, una vez aprobada por la Dirección de Operaciones.

CUARTO: Plazos.

El plazo total de los servicios se extenderá desde el 08 de julio de 2017, hasta el 23 de julio de 2017.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

SÉPTIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- Si La Empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos.
- Si el personal de La Empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños intencionales a los bienes de La Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- Si el personal de La Empresa, en cualquier forma, lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de La Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- Si La Empresa faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, siempre que La Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
- Si La Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Asimismo, la Fundación podrá poner término al contrato en cualquier momento por razones ajenas al Servicio Prestado por la Empresa. En este caso los honorarios a pagar a la Empresa, serán aquellos correspondientes a los servicios prestados al momento del finiquito en los porcentajes correspondientes al tiempo trabajado señalados en la cláusula tercera.

OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

NOVENO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don José Luis Fuentes Flores y de doña María Elena Arce Vásquez, para comparecer en representación de Priseq Ltda., consta en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2011 otorgada ante el notario público suplente de San Miguel, don Max Eduardo Ordóñez Urbina.

DÉCIMO: Ejemplares.

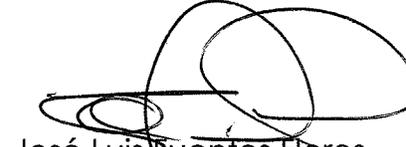
Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.




Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



María Elena Arce Vásquez
Priseq Ltda.



José Luis Fuentes Flores
Priseq Ltda.